

COVID-19 – PRINCIPALES DISPOSICIONES NORMATIVAS RELEVANTES PARA EL MERCADO DE VALORES
www.picaval.ec

El Decreto de “**Estado de Excepción**”, dispuesto por el Gobierno Nacional, frente a la calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, lleva consigo el desarrollo de una serie de medidas públicas que activan procedimientos de contingencia para el funcionamiento del aparato productivo ecuatoriano. A continuación, presentamos un extracto de las principales disposiciones normativas que conciernen al Mercado de Valores y su Emisores.

Decreto
Ejecutivo No.
1017 de
fecha
16/03/20.

Institución Pública que lo emite:	Acto o Disposición normativa:	Extracto normativo:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS	Resolución No. SCVS-INPAI-2020-00002715, de 16 de marzo de 2020	Dispone la prórroga por el plazo de 30 días contados a partir del vencimiento del plazo original, para la presentación de la documentación requerida en el artículo 20 de la Ley de Compañías, ejemplo: (Estados financieros y documentación anual de la Compañía aprobada en Junta Ordinaria).
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS	Resolución Nro. SCVS-INPAI-2020-00002712, de 16 de marzo de 2020	Dispone la suspensión de plazos y términos para los procesos administrativos, coactivos, tributarios y de prescripción de la acción de cobro, y en general de todo proceso cuya sustanciación sea inherente a las competencias de la Superintendencia de Compañías, que se encuentren discurriendo en el ente de control, durante el lapso de un mes contado a partir del día 16 de marzo de 2020 al día 16 de abril de 2020, inclusive.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS	Oficio No. SCVS-INMV-2020-00018019-OC	La Intendencia de Mercado de Valores continuará atendiendo sus requerimientos en forma electrónica. Los correos a los cuales se puede solicitar la tramitación son: yaramg@supercias.gob.ec y sacostat@supercias.gob.ec en Guayaquil y alejandrae@supercias.gob.ec y carlaam@supercias.gob.ec en Quito. Además, se podrá adjuntar la documentación respectiva en pdf, si el peso de los adjuntos es mayor a 5Mb, hacerlo a través de WeTransfer.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS	Oficio No. SCVS-INMV-2020-00018894-O	Dispone la prórroga hasta el 31 de mayo de 2020, para la presentación de información continua para el mantenimiento de la inscripción de Emisores y Valores, que deben ser presentada durante el mes de abril de 2020, a través del Sistema Integrado de Mercado de Valores. <i>Se exceptúa de esta prórroga aquella información que debe ser entregada con periodicidad diaria.</i>
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	Oficio Nro. BCE-SGSERV-2020-030-C, de 24 de marzo de 2020.	Dispone un nuevo horario de ejecución de Cámara Preliminar de Cheques a las 16h00, cambio que rige a partir del 25 de marzo de 2020. Además, con respecto a los cortes del SPI, se mantiene en los horarios habituales: Corte 1: 09h00 a 11h00 Corte 2: 13h00 a 15h00 Corte 3: 16h30 a 08h00 (día siguiente) Para depósitos y retiros de efectivo, el horario de atención será de 9h00 a 11h30 a partir del 25 de marzo (en Quito, Guayaquil y Cuenca).
DEPOSITO CENTRALIZADO COMPENSACIÓN LIQUIDACIÓN VALORES DECEVALE S.A	DE Y DE Comunicación de fecha 18 de marzo de 2020 a través de Hecho Relevante de Mercado de Valores	Informa que para la ejecución de compensación de transacciones bursátiles se harán en los horarios habituales. Sobre los documentos de soporte se aceptarán en forma digital escaneada, para su posterior regularización, tales como las cartas de cesión. Su regularización se deberá hacer una vez a la semana, los días lunes, hasta que dure esta emergencia sanitaria. En lo referente al ejercicio de derechos de los títulos en custodia de DECEVALE, se realizarán una (1) vez cada 72 horas. (miércoles y viernes) hasta las 13H00. Finalmente, el ingreso y retiro de títulos en custodia será los días miércoles y viernes hasta las 13H00.
CONSEJO DE LA JUDICATURA	Resolución No. 031-2020, de 17 de marzo de 2020.	Dispone, suspender las labores en la Función Judicial frente a la declaratoria del Estado de Excepción. En este sentido, juzgados de primera instancia, Corte Provincial y Nacional, así como Centros de Arbitraje y Mediación, suspenden sus labores. Adicionalmente, no se pronuncia sobre un plan de contingencia para servicios Notariales y, por tanto, permanecen cerradas las Notarías.

